

CONVOCATORIA DE 14 DE AGOSTO DE 2025 PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO EN PLAZA VACANTE EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA, SAN JOSÉ Y SANTA ADELA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018),

### ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, un puesto de Médico de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela, de acuerdo con las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA: CONDICIONES GENERALES

- 1- El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese de personal estatutario interino se producirá por la incorporación de personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.
- 2- El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la ley 55/2003 de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a la que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de retribuciones aplicable



## SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

### 1. Requisitos generales

- a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes
- b. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de seguridad Social.
- d. No haber sido sancionado/a con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- e. En el caso de los/as nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a., no encontrarse inhabilitado/a por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- f. Acreditar, el requisito previsto en el artículo, 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



- g. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

## 2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, titulación de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

## TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### 1. Solicitudes

- a) Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja y se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a estas bases.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- c) Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General de la Comunidad de Madrid, en el siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica/tramitar> conforme a lo establecido en el decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.  
Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según



indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).

- d) La documentación presentada por los/as candidatos/as junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

## 2. Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo, 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Declaración jurada/promesa de no haber sido separado/a del servicio en los últimos seis años ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino.
- d) Copia de la titulación académica exigida en la base segunda de la presente convocatoria, así como copia de las titulaciones y cursos de perfeccionamiento acreditados oficiales y relacionados con el puesto señalado en el ANEXO I.
- e) En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- f) En el supuesto de experiencia profesional por cuenta ajena en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en



ambos casos acompañado de informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

g) Autobaremo

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN**

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos valorables acreditados, y la valoración y calificación de la entrevista personal a la que se hace mención en el apartado posterior. A la Comisión corresponde también resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por tres miembros, conforme al art.31.8 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los miembros de la Comisión deberán ostentar la condición de personal funcionario, de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior exigida para el ingreso.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado por el Capítulo II sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.

La Comisión de Selección si lo estimase oportuno levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en todo caso un acta en el que se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

#### **QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

- a. El sistema selectivo será el de concurso de méritos y valoración de una entrevista personal, en la que Comisión de Selección podrá efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y a sus competencias personales y profesionales con el objeto de



determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los/as candidatos /as estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

- b. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará en la intranet/ página web/ tablón de anuncios la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, con indicación de las causas que motivan la exclusión.
- c. Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, computados a partir del siguiente a la publicación de esta relación provisional, para subsanar los defectos que fueran subsanables que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- d. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet/ página web/ tablón de anuncios del centro la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal, y de excluidos/as con indicación de las causas de exclusión.
- e. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Central de la Cruz Roja las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los/as aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- f. Resultará seleccionado/a el/la candidato/a que obtenga mayor puntuación total, siendo la Comisión de Selección quien determine el modo de consensuar el empate o discrepancias en puntuaciones.
- g. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos/as idóneos para el desempeño de la plaza.



- h. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33. 3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud
- i. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

## SEXTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, pudiendo hacerlo mediante el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 14 de agosto de 2025

LA DIRECTORA GERENTE

YOLANDA DIAZ LOPEZ



## ANEXO I

### PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

#### A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

Una plaza de Médico de Admisión y Documentación Clínica

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino.

#### C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía y titulación de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos

#### D) DESTINO

Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela. Madrid



## ANEXO II

### BAREMO PROFESIONAL

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 40 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.
- b) Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y/o Salud Pública en empresas públicas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitales con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,20 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en otra especialidad en los hospitales de Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: 0.30 puntos. Esta puntuación será adicional a la que se le asigne en el apartado a.

Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

A los efectos de valoración del apartado "Experiencia Profesional" no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

Si se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado f)

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo a excepción de los periodos de excedencia por



cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

## 2. FORMACION UNIVERSITARIA POSTGRADO (máximo 10 puntos)

- a) Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina: 1 punto.
- b) Grado de Doctor: 2 puntos.
- c) Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude": 2 puntos más.
- d) Cursos de especialización, relacionados con la categoría, , impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autónoma, Universidades o por otras Instituciones acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:
  - Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso
  - Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso
  - Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso
  - Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso
  - Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso
  - Máster en relación con Gestión de la Calidad, Admisión, Gestión de paciente y Gestión Sanitaria. 2 puntos por cada máster de más de 500 horas

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito acreditado por la CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

## 3. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 5 puntos)

- a) Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,2 puntos.
- b) Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos por cada año:
  - Profesor titular: 0,3 puntos por año
  - Profesor asociado: 0,2 puntos por año
  - Profesor honorario: 0,1 puntos por año
- c) Por ejercer la tutoría de residentes en formación, hasta un máximo de 1 punto. Por cada año: 0,2 puntos.



#### 4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 15 puntos)

- a) Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto:
  - Investigador principal: 0,5 puntos
  - Otro investigador: 0,2 puntos
- b) Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos por tesis dirigida
- c) Por trabajos científicos y de investigación publicados de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%.

- a) Comunicaciones aceptadas a Congresos:
  - Nacionales: 0,05 puntos
  - Internacionales: 0,1 puntos
- b) Ponencias a Congresos:
  - Nacionales: 0,2 puntos
  - Internacionales: 0,4 puntos
- c) Publicaciones periódicas:
  - Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25 puntos.
  - Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50 puntos.
  - Revista con Factor de Impacto: El factor de impacto

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

- d) Libros o capítulos: Libro con ISBN
  - Capítulo de libro: 0,60 puntos.
  - Libro completo: 2,00 puntos.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

#### 5. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 30 puntos).

La entrevista realizada por la comisión irá encaminada a la valoración de las habilidades y competencias del solicitante, en especial se valorará actitud, motivación y nivel de compromiso, así como otros méritos que se podrán evidenciar a lo largo de la entrevista.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO (fijo y móvil)

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Oficiales Acreditados

--

**SOLICITA**

Ser admitido a la convocatoria del puesto de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Hospital Central de la Cruz Roja de fecha 14 de agosto de 2025.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a

de 2025

(Firma)

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA



## AUTOBAREMO

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)	Nº Días	/30	Puntuación	PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.			0,30 puntos por mes	
Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en empresas públicas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitales con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud.			0,20 puntos por mes	
Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud.			0,10 puntos por mes	
Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados.			0,005 puntos por mes	
Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en otra especialidad en los hospitales de Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112. Esta puntuación será adicional a la que se le asigne en el apartado a.			0,30 puntos por mes	
Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado por el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos Certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.				
A los efectos de valoración del apartado "EXPERIENCIA PROFESIONAL" no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos. Salvo lo dispuesto en el apartado f)				
El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.				
			<b>SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
FORMACIÓN UNIVERSITARIA POSTGRADO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	Nº Cursos	Puntuación	PUNTOS	
<b>MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL</b>				
Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina		1 punto		
Grado de Doctor		2 puntos		
Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude"		2 puntos		
<b>CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.</b>				
Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas		0,14 puntos por cada curso		
Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas		0,19 puntos por cada curso		
Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas		0,24 puntos por cada curso		
Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas		0,39 puntos por cada curso		
Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas		0,74 puntos por cada curso		
Master en relación con Gestión de la Calidad, Gestión de pacientes, Admisión y Gestión Sanitaria		2 puntos por cada curso		
Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito CFC equivale a 10 horas y 1 crédito europeo ECTS equivale a 25 horas.				
			<b>SUBTOTAL FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO</b>	
ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 5 PUNTOS)		Nº Actividades	Puntuación	PUNTOS



Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos.			0,2 puntos por año	
Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos. Hasta un máximo 2 puntos	Profesor titular		0,3 puntos por año	
	Profesor asociado		0,20 puntos por año	
	Profesor honorario		0,10 puntos por año	
Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto			0,20 puntos por año	
<b>ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 155 PUNTOS)</b>	<b>Nº Autor</b>	<b>Nº Actividades</b>	<b>Puntuación</b>	<b>PUNTOS</b>
Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto:	Investigador principal		0,5 puntos	
	Otro investigador		0,2 puntos	
Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto			0,2 puntos por tesis	
Por trabajos científicos y de investigación publicados, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración, hasta un máximo de 3 puntos.				
La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50% **** No se admitirán resúmenes o "abstract" como publicaciones.				
Libros o capítulos: Libro con ISBN *** No se valorarán más de 3 capítulos de un mismo libro.	Capítulo libro		0,60 puntos	
	Libro completo		2,00 puntos	
Comunicaciones aceptadas a Congresos	Nacionales		0,05 puntos	
	Internacionales		0,1 punto	
Ponencias Congresos	Nacionales		0,2 puntos	
	Internacionales		0,4 puntos	
Publicaciones periódicas	Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE		0,25 puntos	
	Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE		0,50 puntos	
	Revista con Factor de Impacto		El factor de impacto	
<b>SUBTOTAL ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>				
<b>ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>			<b>Puntuación</b>	<b>PUNTOS</b>
La entrevista realizada por la comisión irá encaminada a la valoración de las habilidades y competencias del solicitante, en especial se valorará actitud, motivación y nivel de compromiso, así como otros méritos que se podrán evidenciar a lo largo de la entrevista.				
<b>TOTAL AUTOBAREMO (MÁXIMO 70 PUNTOS)</b>				

